

Plan de Difusión del Patrimonio Cultural y Natural de la Cueva de Nerja (Andalucía, Málaga)

Liñán Baena, Cristina; del Rosal Padial, Yolanda, Montesino Baca, Antonio y Garrido Luque, Antonio

Fundación Cueva de Nerja. Instituto de Investigación. C/ Carretera de Maro s/n, 29787-Nerja (Málaga).
cbaena@cuevanerja.com, yolanda@cuevanerja.com, amontesino@cuevanerja.com, agarrido@cuevanerja.com

RESUMEN

La legislación española concede a la difusión una gran importancia en la tutela y conservación de los bienes patrimoniales, considerándola como un medio eficaz e imprescindible para conocer, disfrutar, respetar, proteger y conservar dichos bienes. La Cueva de Nerja, elemento destacado del Patrimonio Cultural y Natural, viene desarrollando, prácticamente desde su descubrimiento, un amplio y variado programa de difusión integrado por actividades de muy diversa índole, que se recogen y describen en la presente publicación.

Palabras clave: Cueva de Nerja, difusión, interpretación, Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural.

ABSTRACT

The Spanish legislation grants to the diffusion a great importance in the Heritage guardianship and conservation, considering it as an effective mean and essential to know, to enjoy, to respect, to protect and to keep the Heritage. The Nerja Cave, outstanding element of the Cultural and Natural Heritage, comes developing, practically from its discovery, a broad and varied programme of diffusion integrated by activities of very diverse kind, that are collected and they describe in the current publication.

Key words: cultural Heritage, diffusion, interpretation, natural Heritage, Nerja Cave.

Introducción

La legislación española concede a la difusión una gran importancia en la tutela y conservación de los bienes patrimoniales. Así, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece que “como objetivo último la Ley no busca sino el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico. Todas las medidas de protección y fomento que la Ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo”. En el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, es la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la que desarrolla los instrumentos necesarios para su tutela y la que establece “que la mejor garantía de su conservación y enriquecimiento será su adecuada difusión. Todos los esfuerzos destinados a extender el acceso y conocimiento de los bienes que lo integran por la colectividad, reduciendo las desigualdades históricas de origen socioeconómico o territorial, tendrán como resultado el que las generaciones futuras puedan disfrutar de un Patrimonio que hemos recibido y tenemos la responsabilidad de transmitirles acrecentado”. Según recoge el Título I, esta Ley “tiene por objeto el enriquecimiento, salvaguarda, tutela y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz”.